

Bogotá, 24 de mayo 2019

Doctora
NOHORA HELENA CRUZ PINILLA
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
Calle 113 No. 7-21 Torre A Piso 15
6292529
Bogotá - D.C.

Asunto: Solicitud de convocatoria a una rueda de selección de sociedades comisionistas miembros para la celebración de operaciones a través del mercado de compras públicas

Referencia: SERVICIO DE ASEO Y/O CAFETERIA – 30043

Respetada Doctora:

MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO, mayor de edad, identificada con el número de cedula de ciudadanía No. 52.556.668 de Bogotá, actuando en mi calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, tal y como consta en la Resolución-No. 10 del 2016 expedida por la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. En aplicación de lo dispuesto en los literales a) y f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen o adicionen y resulten aplicables, así como en la Resolución No. 92 del diez (01) de marzo de 2019, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, en adelante “la Entidad”, actuando en mi calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos nombrada mediante Resolución 10 de 2016 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Bogotá, por medio del presente escrito manifestamos la intención de la Entidad para contratar por medio de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** a través de bolsa de productos, administrada en este caso por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en adelante “la Bolsa”.

En consecuencia, solicito a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar una **(1)** sociedad comisionista miembro de la Bolsa, para que actúe por cuenta de la Entidad que represento, en la compra de los bienes, productos y/o del servicio relacionado más adelante y descrito en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta a la presente carta de intención, conforme con los parámetros establecidos en ésta.

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

SERVICIO DE ASEO Y/O CAFETERIA – 30043

Los bienes requeridos para la presente contratación están en el marco de la siguiente Clasificación UNSPSC:

Productos de uso final (E)	Maquinaria y suministros para la industria de servicios (48)	Maquinas expendedoras (11)	Maquinas expendedoras de líquidos (10)
----------------------------	--	----------------------------	--

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad.

Modalidad de la Puja por precio [X]

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es el **0.55%**, sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior **NO** incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propios de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
2.5%	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 479 del 30 de diciembre de 2005, se hará la respectiva retención equivalente al 0.5% del valor total del presente contrato, en las correspondientes órdenes de pago, por concepto del tributo "Estampilla Pro Cultura" y otra retención equivalente al 2.0% del valor total del presente contrato, en las respectivas órdenes de pago por concepto del tributo "Estampilla Pro Personas Mayores".
1.1%	Estampilla 50 años Universidad Distrital

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

1. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;
2. Treinta por ciento (30%), en cuotas iguales mensuales, bajo la modalidad de mes vencido, según tantos meses se requieran inicialmente para dar cumplimiento a la operación celebrada;
3. Veinte por ciento (20%) dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor, si lo hubiere.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento, de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio

1. La oferta menor;
2. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;
3. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;
4. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, Previa eliminación de los valores que se alejen más

De "X" desviaciones estándar de la muestra inicial.

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de selección en la que resulte seleccionado:

1. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
2. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
3. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.
4. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
5. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
6. Autorización expresa para el representante legal, para suscribir el contrato de comisión con la Entidad por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto.
7. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral.7 y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días;
9. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito y con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 540 del 26 de febrero de 2019 por valor total de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000)** dentro del cual están incluidos:

1. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
2. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
3. **Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:**
 1. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista (s) miembro (s) seleccionada(s);
 2. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 3. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia el presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad es de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$132.191.555)** m/cte. el cual **NO** incluye IVA, impuestos, tasas o contribuciones ni costos de la operación.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
2.5%	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 479 del 30 de diciembre de 2005, actualizado por la circular informativa 036 de 2016 se hará la respectiva retención equivalente al 0.5% del valor total del presente contrato, en las correspondientes órdenes de pago, por concepto del tributo "Estampilla Pro Cultura" y otra retención equivalente al 2% del valor total del presente contrato, en las respectivas órdenes de pago por

	concepto del tributo "Estampilla Pro Personas Mayores".
1.1%	Estampilla 50 años Universidad Distrital
19%	Impuesto al Valor Agregado IVA

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de: Uno (1). Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma y fecha de pago de las operaciones, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

1. La Sociedad Comisionista Miembro y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República..
2. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento requisitos habilitantes;
3. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

4. La Sociedad Comisionista Miembro y su representante legal, no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad, para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Comisionista Miembro.
5. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral 5 y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días;
7. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa y o del organismo de compensación y liquidación.
8. Encontrarse inscrito en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente, por la naturaleza del objeto de la negociación, deba encontrarse inscrito y con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.

10. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato de comisión (valor estimado de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: por valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato de comisión (valor estimado de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

11. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad Estatal suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración de 12 meses

12. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento, se someterá en todos sus términos, al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro de Bolsa seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro de bolsa seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento, ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la Sociedad Comisionista Miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta carta de intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado, y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: UAESP
Tipo y número de cuenta: Cuenta Corriente No. 006069998422
Entidad bancaria: DAVIVIENDA

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del titular: UAESP
Tipo y número de cuenta: Cuenta Corriente No. 006069998422
Entidad bancaria: DAVIVIENDA

Cordialmente,

Nombre: **MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO**
Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera
Dependencia: Subdirección Administrativa y Financiera

Anexos: Documento de condiciones especiales provisional
Ficha técnica de producto provisional
CDP
Resolución de Apertura de Proceso